CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 04-2013-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante "Reglamento", para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

R.U.C.	:	N° 20148092282
Representante Legal	:	Pedro Atilio Cotillo Zegarra
Cargo	:	Rector
Domicilio Legal		
Dirección Lima	:	Av. Germán Amézaga S/N Ciudad Universitaria
Teléfono	:	619-7000
Correo Electrónico	:	rectorado@unmsm.edu.pe
Portal Electrónico	:	www.unmsm.edu.pe
Presupuesto	:	PIA 2013 S/. 400,071,239.00

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El origen de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se remonta a los "Estudios Generales" de 1549, denominación usual de los estudios superiores en el siglo XVI, que se dieron en los claustros del Convento de Santo Domingo, cerca de la Plaza de Armas de Lima. Gracias a la gestión del Cabildo Limeño, que envió a España a Fray Tomás de San Martín y al Capitán Juan Jerónimo de Aliaga, el Emperador Carlos V y su madre la Reina Doña Juana, hija de los Reyes Católicos, expidieron en Valladolid (España) la Real Cédula del 12 de mayo de 1551, ordenando la fundación de los Estudios Generales y Universidad de Lima, bajo el nombre de Real Universidad de Lima constituyéndose en el primer centro de altos estudios académicos del continente americano, con las mismas prerrogativas que la Universidad de Salamanca – España.

La Universidad se inauguró el 2 de enero de 1553 en el Convento de Santo Domingo. Su primer Rector fue Fray Juan Bautista de la Roca y sus primeras Facultades las de Arte y Teología. El Papa San Pío V, por la Bula Exponi Nobis, la denominó además Pontificia dando así validez internacional a los grados por ella otorgados.

El 22 de diciembre de 1574 el claustro decidió en sorteo, adoptar el nombre del evangelista San Marcos y definir el segundo escudo de la Universidad, el que hoy conocemos. Durante la época virreinal las facultades fueron cinco. En el período republicano, hasta 1969 llegaron a diez. Al inaugurarse los estudios de la Universidad sus asignaturas iniciales correspondían a las Facultades de Teología y Arte. Con la incorporación de graduados en Derecho, aparece la Facultad de Cánones. Luego se crea la Facultad de Leyes. La Facultad de Medicina funcionó en el siglo XVII. Con el Reglamento de Instrucción Pública de 1850 surgen dos Facultades efímeras: Matemáticas y Ciencias Naturales, las cuales fueron unificadas en 1862 bajo el nombre de Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, posteriormente en 1876 toma el nombre de Facultad de Ciencias. En este año también se crea la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales. Es así como ya en el siglo XIX, San Marcos tenía seis Facultades: Teología, Letras, Derecho, Ciencias Políticas y Administrativas y la Facultad de Ciencias.

De conformidad con la Ley N.º 23733, Ley Universitaria, esta Casa Superior de Estudios, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, económica y administrativa, la misma que es ejercida de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República.

Actualmente, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos cuenta con 20 Facultades, así como con Unidades y Escuela de Postgrado, Institutos y Centros de Investigación; además con centros de difusión cultural.

La Universidad de San Marcos se rige básicamente por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 23733, Ley Universitaria.
- Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N.° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- D. Leg. N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 005-90-PCM.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por Resolución Rectoral N.º 78337 del 24-SET-1984.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado por Resolución Rectoral N.º 104636 del 30-DIC-1991, vigente hasta el 21.Marzo.2011.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Mayor de San arcos, aprobado por Resolución Rectoral N°01206-R-11 del 21.Mar.2011.

MISIÓN

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Decana de América, es una comunidad formadora de profesionales competentes y de alto nivel académico, comprometido con el desarrollo de nuestro país mediante la investigación científica y humanista, y la conservación del medio ambiente.

VISIÓN

Ser una universidad con liderazgo nacional y reconocida por la comunidad latinoamericana y mundial, por su excelencia académica, investigación científica, producción de cultura de calidad, formación de profesionales competitivos, por su composición social y espíritu democrático, autonomía de los poderes políticos, económicos o ideológicos; por su pluralidad tolerante, espíritu crítico y una administración moderna y eficiente, que estudia científicamente los problemas

nacionales y propone permanentemente soluciones.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ÓRGANOS DE ALTA DIRECCION
La Asamblea Universitaria
El Consejo Universitario
El Consejo de cada Facultad

RECTORADO Y ÓRGANOS DE APOYO DEPENDIENTES
Secretaria General
Oficina General de Imagen Institucional
Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
Oficina Central de Admisión
Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias
Oficina de Seguridad y Vigilancia
Centro de Informática
Administración de la Red Telemática
Radio y Televisión de San Marcos

VICERRECTORADO ACADÉMICO Y ÓRGANOS DEPENDIENTE
Centro Preuniversitario
Oficina General del Sistema de Bibliotecas y Biblioteca Central
Sistema Único de Matrícula (SUM)
Centro de Producción Editorial Imprenta (CEPREDIM)
Centro de Producción Librería y Distribución (CENPROLID)
Centro de Producción Fondo Editorial

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y ÓRGANOS DEPENDIENTES
Consejo Superior de Investigación (CSI)
Consejo de Transferencia e Innovación (CTI)
Consejo de Gestión de Investigación (CGI)

ÓRGANOS CONSULTIVOS
Comisiones de la Asamblea Universitaria
Comisiones del Consejo Universitario

ÓRGANOS DE CONTROL
Órgano de Control Institucional

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
Oficina General de Planificación
Oficina General de Asesoría Legal
Oficina Central de Calidad Académica y Acreditación

ÓRGANOS DE APOYO
Dirección General de Administración (DGA) y Órganos Dependientes
Oficina General de Bienestar Universitario
Oficina General de Economía
Oficina General de Recursos Humanos
Oficina General de Infraestructura Universitaria
Oficina General de Servicios Generales, Operaciones y Mantenimiento
Unidad de Fincas
Clínica Universitaria

ÓRGANOS DE LÍNEA

Facultades (20)
Escuela de Postgrado

OTROS ÓRGANOS ACADÉMICOS
Oficina Técnica del Estudiante (OTE)
Centro Cultural
Instituto Raúl Porras Barrenechea
Seminario de Historia Rural Andina
Museo de Historia Natural
Jardines Botánicos y Jardín Ecológico

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Decana de América, es la Institución de mayor jerarquía académica, sustentada en su historia y en su desarrollo, a la que la Nación le encarga crear y difundir conocimientos, cultura, ciencia y tecnología, siendo sus fines:

- Conservar, acrecentar y transmitir con sentido crítico y creativo, la cultura nacional y la cultura universal.

- Rescatar los valores de los grupos culturales minoritarios del país buscando enriquecerlos e integrarlos a la cultura nacional.

- Realizar investigación en humanidades, ciencia y tecnología, adecuándolas a los requerimientos nacionales con el objeto de ofrecer alternativas eficaces y viables para su propio desarrollo y la transformación socioeconómica del país.

- Formar humanistas, científicos y profesionales del más alto nivel de acuerdo con las necesidades prioritarias del país.

- Vincularse a la comunidad, por medio de mecanismos de interacción dinámica destinados a recoger la experiencia y conocimientos que se producen fuera del claustro y a extender su acción y servicios hacia ella.

- Contribuir al estudio y enjuiciamiento de la problemática nacional e internacional, con plena independencia de criterio, planteando alternativas de solución.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2013

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal del Universidad Nacional Mayor de San Marcos y las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (facultades).

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del

grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.[1]

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos al 31.DIC.2013 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos al 31.DIC.2013 así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

PUNTOS DE ATENCIÓN:

- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Tres (03) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Tres (03) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Tres (03) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

[1] Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la entidad,** un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

   En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

   Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

   - Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
   - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
   - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
   - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
   - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
   - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
   - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente[2].

c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70º del Reglamento[3].

---

[2]. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66º del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

[3] Artículo 70º, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

Periodo 2013[4]

- Cuarenta y Cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La sociedad de auditoría, en coordinación con la entidad, evaluará la posibilidad de iniciar la auditoría del ejercicio 2013 en el presente año, para lo cual obtendrá los estados financieros intermedios disponibles.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2013, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

En la fecha de inicio de la auditoría se proporcionarán los Estados Financieros e información presupuestaria emitida al 31 de Diciembre de 2013.

Tomar en cuenta para la entrega de información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de informes de auditoría el 15 de Mayo de 2014.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoria designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Tres (03) Auditores
- Dos (02) Asistentes

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Civil

[4] Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo Nº 02 "Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera" del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 013-2001-CG/B340 "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público", aprobado por R.C. Nº 117-2001-CG.
En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo Nº 02 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

- Un (01) Docente con experiencia en gestión académica o investigación universitaria.
- Un (01) Ingeniero de Sistemas o profesional afín.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría[5]

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoria de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65º del Reglamento[6].

g. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.

---

[5] Artículo 13º, literal h), Artículo 25º Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39º Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

[6] Artículo 65º de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato[7]

Se suscribirá el "Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa", con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: http://www.contraloria.gob.pe<Secciones< SNC: Sistema Nacional de Control<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor**: CPC Luis Edmundo Fleming Caceda, Jefe del Órgano de Control Institucional.**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

CONCEPTO		TOTAL
Retribución Económica	S/.	76,271.19
Impuesto General a la Ventas	S/.	13,728.81
TOTAL	**S/.**	**90,000.00**

SON: Noventa mil y 00/100 nuevos soles.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoria, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos

[7] De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45º del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35º del Reglamento.